

RESOLUCION-No. 0070
(11 noviembre de 2025)

13/11/25

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante oficio DE-2025-0074 la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO acepta la ejecución del proyecto con BPIN 2024850010001 denominado “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE”.

Que, mediante Resolución N° 499 DE 2025 en sus considerando indica que el día 29 de agosto el ministerio y Energía emitió documento mediante el cual su entrega un INSUMO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD Y TECNICO UNICO SECTORIAL al ministerio líder como complemento a su concepto final y cuyo alcance corresponde al componente de energía del proyecto, de acuerdo a los establecido en el párrafo 4 del artículo 4.2.1 establecido en el acuerdo 004 de 2021 emitido por el Departamento Nacional de Planeación. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC N° 869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) Y LA Unidad de Planeación Ministerio Energética (UPME) Proyecto con código BPIN 2024850010001. Se emitió concepto de viabilidad favorable para el proyecto, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.



Que, mediante Resolución N° 499 DE 20 en el RESUELVE en su Artículo Primero: Designese a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO identificada con NIT 901445384-3 como entidad pública ejecutora y como entidad responsable de la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Identificado con código BPIN 2024850010001, entidad que se encuentra debidamente registrada ante el Departamento Nacional de Planeación como ejecutores de Recursos. Artículo Segundo: Designar como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE" identificado con código BPIN 2024850010001 a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO identificado con NIT 901445387-3.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto con BPIN No. 2024850010001 denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE" se encuentra aprobado desde el día 24/10/2025 y migrado a dicha plataforma desde el día 05/11/2025, igualmente migrado a SPGR el 11/11/2025, por un valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$10.860.309.679,05) fuente de financiación SGR - Rendimientos financieros 30% - incentivo a la producción.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR del bienio 2025 - 2026, los recursos correspondientes a la financiación del proyecto con BPIN 2024850010001 denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE", con cargo al presupuesto del bienio 2025-2026 por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$10.860.309.679,05), con fuente de financiación SGR - Rendimientos financieros 30% - incentivo a la producción conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2024850010001

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024850010001	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	ID 60-TRANSPORTE	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 10.860.309.679,05
VALOR APROBADO				\$ 10.860.309.679,05
Ejecución - OBRA				\$10.046.276.925,05
Ejecución - INTERVENTORÍA				\$ 767.386.274,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN				\$ 46.646.480,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA				Ocho (8) meses

En mérito de lo anterior,

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 805 8623648 - Cel: 310 8700820

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025–2026, (SGR - Rendimientos financieros 30% - incentivo a la producción) la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$10.860.309.679,05) M/CTE (\$41.949.143.472,56)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 10.860.309.679,05
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 10.860.309.679,05
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 10.860.309.679,05
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$ 10.860.309.679,05
1.02.6.01.04.138	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$ 10.860.309.679,05
1.02.6.01.04.138.01	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$10.046.276.925,05
1.02.6.01.04.138.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$ 767.386.274,00
1.02.6.01.04.138.03	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$ 46.646.480,00

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de gastos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025–2026, (SGR - Rendimientos financieros 30% - incentivo a la producción) la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$10.860.309.679,05)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 10.860.309.679,05
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 10.860.309.679,05
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 10.860.309.679,05
03.01.05.138	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$ 10.860.309.679,05
03.01.05.138.00PI-2402-0600-2024-85001-0001.01	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$10.046.276.925,05
03.01.05.138.00PI-2402-0600-2024-85001-0001.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11	\$ 767.386.274,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 008 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



	HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	
03.01.05.138.00PI-2402-0600-2024-85001-0001.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA - CASANARE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$ 46.646.480,00

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los once (11) día del mes de noviembre de 2025.


JORGE ANÍBAL GONZÁLEZ BAQUERO MANEGAS
 Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto
 Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública

Bogotá D.C., martes, 28 de octubre de 2025



Al responder cite este Nro.
20254620735641

SGP

Señor:

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS

Representante Legal

Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO

Correo electrónico: planeacion@asosupro.gov.co,

direccionejecutiva@asosupro.gov.co

Villavicencio, Meta

ASUNTO: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión – Sistema General de Regalías - SGR

Respetado señor Baquero:

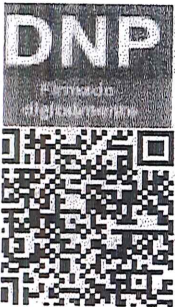
La Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Llanos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR¹, le comunica que la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, fue designada en el Acuerdo No. 30 del 22 de octubre de 2025, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión BPIN 2024000070028 "Optimización DEL EJE VIAL Y ECONÓMICO LA GANADERA PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL Guaviare".

En este sentido, se solicita que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del presente escrito, comunique a esta Secretaría Técnica la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión citado en el asunto, de conformidad con las especificaciones registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.1.5.1. y 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020².

De igual manera, vale la pena señalar lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece:

¹ En concordancia con el inciso segundo del artículo 2.4.10 del Acuerdo No. 03 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", modificado por el Acuerdo 07 de 2022.

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.



Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

www.dnp.gov.co

Conmutador: 601 3815000

Página 1 de 2

Línea gratuita: PBX 381 5000

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)"
Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo Único del SGR.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías – SGR, para su estricto cumplimiento.

Finalmente, agradecemos responder la presente comunicación al correo electrónico: stocadllanos@dnp.gov.co

Cordialmente,

JULIÁN TORRES JIMÉNEZ

Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (e)3
En función de la Secretaría Técnica del OCAD Regional Llanos

Anexos: Acuerdo No. 30 del OCAD Regional Llanos.

Elaboró: Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor SGP DGP

Revisó: Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor SGP DGP
Martha X. Aguirre – Ivonne Eslava - Asesoras SGSGR

³ Resolución No. 3089 del 25 de agosto de 2025. Por la cual se da por terminado un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción y se efectúa un nuevo encargo".

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

www.dnp.gov.co

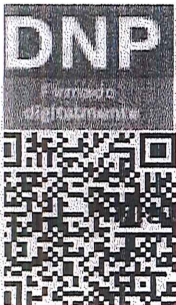
Conmutador: 601 3815000

Página 2 de 2

GOBIERNO DE COLOMBIA



Línea gratuita: PBX 381 5000





Villavicencio – Meta, Octubre 30 de 2025

Doctor

JULIÁN TORRES JIMÉNEZ

Dir. De Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (e)

En función de la Secretaría Técnica del OCAD Regional Llanos

stocadllanos@dnf.gov.co

Ciudad

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto BPIN 2024000070028.

Ref. Proyecto OPTIMIZACIÓN DEL EJE VIAL Y ECONÓMICO LA GANADERA PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE BPIN 2024000070028.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio No. *20254620735641* de fecha veintiocho (28) de octubre de 2025, con asunto de la referencia y en calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la **ACEPTACIÓN** como **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto denominado **OPTIMIZACIÓN DEL EJE VIAL Y ECONÓMICO LA GANADERA PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE BPIN 2024000070028** plasmado en el Acuerdo No. 30 del 22 de octubre de 2025 – Artículo 2 emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Llanos. Para dar continuidad con los procesos solicito enviar vía correo electrónico a la dirección planeacion@asospro.gov.co el expediente que hace parte del proyecto de la referencia con los respectivos anexos.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyecto / Dirección de Planeación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL LLANOS
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO No. 30 del 22 de octubre de 2025

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *"La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)".*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional"*, entre otros aspectos, señalando que: *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación"*.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y*



un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)”.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece entre otros aspectos, que: *“La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)*”.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: *“Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición”*.

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, estableció que: *“ (...) Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones (...)*”.

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, *“Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria”*.

Que de conformidad con la Resolución 001 del 23 de julio de 2021 *“Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías a los que se refiere el artículo 167 de la Ley 2056 de 2020”*, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, reglamentó que: *“[...] para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada gobierno, las autorizaciones de solicitudes de vigencias futuras sobre asignaciones de recursos destinados a financiar proyectos de inversión, de que tratan los numerales del 2 al 5 y el párrafo transitorio del artículo 1° de la presente resolución, no podrán superar el respectivo período de gobierno de las entidades territoriales. Las solicitudes de autorización de vigencias futuras de los recursos de que trata el numeral 1° del artículo 1 de la presente resolución, no podrán superar el período de gobierno de la Nación [...]” (negrilla fuera de todo original)*.

Que la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026¹.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la *"Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones"* para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)".*

Que el artículo 1.2.2.1.2² del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020, consideró que: *"(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren*

¹ Congreso de la República. (27 de diciembre de 2024) Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. [Ley 2441 de 2024].

² 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020

³ "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación".

⁴ "(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)”.

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021³, establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de *“Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)*”.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 *“Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”* y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: *“Para su operación”* en el literal a), *“para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración”*, en el literal b)⁴ *“Para otras decisiones sobre el uso de los recursos”*, en el literal c), *“y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente”*.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020, en el artículo 37 establece que: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades y órganos de que tratan los artículos*

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)

35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley (...)".

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadllanos@dnp.gov.co el 2 de octubre de 2025, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Llanos, acorde con el literal e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial No. 30 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES OCAD REGIONAL LLANOS, previa solicitud realizada por el presidente del OCAD, Dr. Yeison Ferney Rojas Martínez, gobernador del Guaviare, en correo electrónico del 2 de octubre de 2025.

Que las decisiones tomadas en el OCAD Regional Llanos, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 30 del 22 de octubre de 2025, suscrita por el Presidente y por la Secretaria Técnica del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL LLANOS, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I

DECISIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS EJECUTORAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

I) Asignación para la Inversión Regional 40%

ARTÍCULO 1. APROBAR la vigencia futura, el proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

Proyecto de inversión BPIN 2022000070020 "Ampliación y Dotación de la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Reina Municipio de Mitú Departamento del Vaupés".

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000070020	Ampliación Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA REINA MUNICIPIO DE MITÚ DEPARTAMENTO DEL Vaupés.	ID 60 - EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$98.505.010.487,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - VAUPÉS	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2025	\$49.138.868.169,10
Departamentos - VAUPÉS	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2026	\$31.223.707.023,90
Departamentos - VAUPÉS	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2027	\$18.142.435.294,00
Valor Aprobado por el OCAD				\$98.505.010.487,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos -VAUPÉS	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025	\$49.138.868.169,10
Departamentos -VAUPÉS	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2026	\$31.223.707.023,90
Departamentos -VAUPÉS	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2027	\$18.142.435.294,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Fondo mixto para la promoción de la infraestructura, el desarrollo integral y la gestión social Sierra Nevada		

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional Llanos y comunicación solicitud vigencias futuras presentada por el Departamento de Vaupés.

ARTÍCULO 2. APROBAR la vigencia futura, el proyecto de inversión y la entidad designada ejecutor:

Proyecto de inversión BPIN 2024000070028 "Optimización DEL EJE VIAL Y ECONÓMICO LA GANADERA PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL Guaviare".

CÓDIGO BPTN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024000070028	Optimización DEL EJE VIAL Y ECONÓMICO LA GANADERA PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL Guaviare	ID 60 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$73.999.808.944,23
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2025	\$17.014.980.313,58
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2026	\$24.934.163.158,98
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2027	\$32.050.665.471,67
Valor Aprobado por el OCAD				\$73.999.808.944,23

SERVICIO PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal al SGR	Valor Aprobado
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025	\$17.014.980.313,58
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2026	\$24.934.163.158,98
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2027	\$32.050.665.471,67
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso -ASOSUPRO		

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional Llanos y comunicación solicitud vigencias futuras presentada por el Departamento de Guaviare.

TÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 3. Los ejecutores garantizarán la correcta ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

ARTÍCULO 4. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantarán con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las entidades públicas designadas como ejecutoras, respecto de los proyectos de inversión aprobados.



Departamento
Nacional de Planeación

ARTÍCULO 6. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022.⁵

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de octubre de 2025.

YEISON FERNEY ROJAS MARTÍNEZ

Gobernador del Departamento de Guaviare
Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Llanos

Diana Margarita
López Riaño

Firmado digitalmente por
Diana Margarita López Riaño
Fecha: 2025.10.22 18:39:25
-05'00'

DIANA MARGARITA LÓPEZ RIAÑO

Subdirectora de Gestión de Proyectos DGP SGR
Delegada⁶ en función de Secretaria Técnica OCAD Regional Llanos.

Preparó: Carol Lizeth Pedraza Rodríguez, Abogada DGP SGR

Revisó: Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor SGP DGP.

Nelson Didasio Bustos Moreno. Profesional Especializado. DGP. SGR.

Martha X. Aguirre - Ivonne Eslava- Asesoras SGSG

Aprobó: Diana Margarita López Riaño, Subdirectora de Gestión de Proyectos ⁷ DGP SGR

⁵ Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

⁶ Resolución No. 3653 del 10 de octubre de 2025. "Por la cual se hace una delegación".

⁷ Resolución No. 2683 del 18 de julio de 2025. "Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación".

CERTIFICACIÓN



210.225.10

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE YOPAL-DEPARTAMENTO DE CASANARE", se encuentra articulados con

Plan de desarrollo Municipal; YOPAL PARA TODOS 2024-2027.
Programa: YOPAL CONECTA; PLAN DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO.

La presente, se expide en el municipio de Yopal, Casanare a los 10 días del mes marzo del año 2025.


Narda Consuelo Perilla Alonso
Secretaría de Planeación

CÓDIGO: AP4-F13

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 1



LAT-0969

CERTIFICACIÓN



210.225.10

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL

CERTIFICA

Que las actividades que se pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías SGR para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" NO han sido financiadas, ni están siendo financiadas con otras fuentes de recursos.

La presente se expide a solicitud del interesado a los (29) días del mes de Mayo de 2025


MARCO TULIO RUIZ RIAÑO

Alcalde Municipio de Yopal

Revisó: Gilberto Arley Gruesso
Cargo: Profesional Contratado Sec. Planeación



Elaboró: Uriel Ardila Ardila
Cargo: Profesional Contratado Sec. Planeación

AP4-F13
Fecha 13/06/2022
Versión: 8

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: comiactiengs@yopal-casanare.gov.co

Página 11 de 11



 "ILUMINAMOS TU CIUDAD" NIT. 901380793-1	EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P."	Código: FO-GO-04
	CERTIFICACIÓN	Versión: 01
		Página: 1 de 1


LA SUSCRITA GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S E.S.P

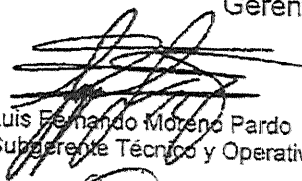
CERTIFICA

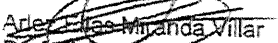
Que los precios del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MATEPANTANO SECTOR CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el mismo, según resolución 0070 del 6 de mayo del 2024 "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare", y según el Acto de Gerencia General No. 065 de agosto 22 de 2023 SAYOP S.A.S. "Por el cual se adopta el listado oficial de precios de materiales y elementos a incluir en los Análisis de Precios Unitarios (APU's) de referencia para los procesos de valoración de activos, formulación de proyectos y contratación en la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S. E.S.P.". Adicionalmente, aquellos precios que no se encuentran en la resolución y/o Acto de Gerencia General en mención, se encuentran soportados mediante estudio de mercado anexo, elaborado por el diseñador del proyecto y revisión realizada por la Subgerencia Técnica y Operativa de la empresa.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020, Cartilla "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" en el Numeral 6.1 Requisitos generales. Punto 2. Y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 045 de 2017 "Requisitos generales para viabilización de proyectos", modificado por el numeral 2 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 052 de 2018, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Yopal, a los 26 días del mes de mayo de 2025


GIOVANNA STÉLLA ALONSO HERRERA
 Gerente General SAYOP S.A.S. E.S.P.

Revisó: 
 Luis Fernando Moreno Pardo
 Subgerente Técnico y Operativo

Elaboró: 
 Arley Elias Miranda Villar
 Profesional de apoyo CPS No. CD 2024-007
 Ingeniero Electricista
 T.P.: BL205-69920



Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Mejoramiento y rehabilitación de la vía Matepantano sector calle 11 hasta Suba - Casanare, del municipio de Yopal, departamento de Casanare

Tipología

General - Esquemas SUIFP's

Código BPIN

2024850010001

Sector

Transporte

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 27/05/2024 12:21:01

Identificador: 967452

Formulador Ciudadano: claudia patricia cardenas vera

Formulador Oficial : NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa
2402 - Infraestructura red vial regional

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
Derecho humano a la alimentación	02. Acceso Físico a Alimentos	02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria	a. Protocolo de atención prioritaria

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

2.5.3 EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

2.5.3.4 Sector 14: Transporte
Programa 2402: Infraestructura Red Vial Regional

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

YOPAL PARA TODOS 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Desafío 2 "a construir un Yopal sostenible, conectado y atractivo entre todos"

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Yopal conecta: plan de transporte para el desarrollo.

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Identificación y descripción del problema

Problema central

Bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular, en la zona urbana del municipio de Yopal

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Actualmente la vía que conduce a Matepantano en la zona urbana entre la calle 11 hasta Suba - Casanare, se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de las mismas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio de Yopal.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

El deterioro de la vía incrementa tanto el tiempo de tránsito en ese tramo como en vías circundantes, puesto que se genera represamiento en momentos de alto tránsito vehicular.

Línea base: tiempo de desplazamiento en momentos de alto flujo vehicular en la calle 11 hasta suba - casanare es de 15 minutos en promedio para un trayecto de 1.000 metros aproximadamente.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Deterioro de las vías urbanas del municipio.	1.1 Los materiales no cumplen con las especificaciones técnicas.
	1.2 Construcción sin consideraciones técnicas.
	1.3 Drenaje superficial deficiente.
	1.4 Baja atención de iluminación para seguridad vial

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Alta congestión vial	1.1 Aumento en los tiempos de viaje.
	1.2 Disminución del acceso de productos en los sectores afectados.
2. Daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público.	2.3 Altos costos de mantenimiento vehicular.
	2.4 incremento en costos tanto para los transportistas como para los pasajeros.
3. Deterioro del paisaje urbano del sector.	3.5 Afectación de la imagen favorable del municipio por parte de la comunidad y los visitantes.
	3.6 Disminución de turistas en el municipio.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
<p>Actor: Otro</p> <p>Entidad: ASOSUPRO</p> <p>Posición: Cooperante</p> <p>Intereses o Expectativas: Garantizar la correcta ejecución del proyecto</p>	Ejecución, control y calidad del proyecto
<p>Actor: Nacional</p> <p>Entidad: Ministerio De Transporte - Gestión General</p> <p>Posición: Cooperante</p> <p>Intereses o Expectativas: Garantizar que los proyectos que tengan como fuentes de financiación recursos de SGR estén alineados con las políticas y normativas nacionales</p>	Validar el cumplimiento de requisitos de conformidad con la normativa vigente
<p>Actor: Otro</p> <p>Entidad: Transportadores</p> <p>Posición: Perjudicado</p> <p>Intereses o Expectativas: Poder prestar sus servicios o mantener su demanda del servicio actual.</p>	Exigir un adecuado Plan de Manejo de Transito que habilite rutas alternas para el transporte urbano
<p>Actor: Municipal</p> <p>Entidad: YOPAL - CASANARE</p> <p>Posición: Cooperante</p> <p>Intereses o Expectativas: Mejorar la accesibilidad y la conectividad vial urbana del Municipio para incentivar el turismo, comercialización de productos típicos a otras regiones del territorio nacional.</p>	°Realizar la gestión técnica y financiera del proyecto.
<p>Actor: Otro</p> <p>Entidad: Ciudadanos de Yopal</p> <p>Posición: Beneficiario</p> <p>Intereses o Expectativas: Mejorar el acceso desde y al centro del municipio, impactando positivamente al comercio, la valorización de predios y afluencia de turista.</p>	Realizar veeduría del proyecto

02 - Análisis de los participantes

El municipio de Yopal Casanare se reunirá con la comunidad y comerciantes con el fin de realizar la socialización del proyecto para informar los beneficios del mismo y concertar soluciones con las posibles partes perjudicadas de la ejecución. El perjuicio que se genera en estas situaciones es durante la pavimentación de la vía, que en ocasiones se traduce en traumatismos en los tiempos de desplazamiento y desvíos inesperados por falta de información y señalización para tomar vías alternas, por lo que los transportadores deberán acatar debidamente el Plan de Manejo de Transito diseñado.

Con la finalidad de mantener una situación cordial con los afectados, se realizarán reuniones de seguimiento y de socialización de los avances, atrasos y dificultades

El ministerio de Transporte tendrá un posición de cooperante debido al interés o expectativa de garantizar las fuentes de financiación recursos, y que estos estén alineados con las políticas y normativas nacionales.

ASOSUPRO tendrá un posición de cooperante, ya que debido al interés o expectativa, este será el encargado de la ejecución, control y calidad del proyecto

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

182.942

Fuente de la información

Proyecciones DANE 2024, censo poblacional 2018

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Orinoquía	Latitud: 5.334371
Departamento: Casanare	Longitud: -72.395781
Municipio: Yopal	
Centro Poblado:	
Resguardo:	

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

182.942

Fuente de la información

Proyecciones DANE 2024, censo poblacional 2018

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Orinoquía	Latitud: 5.334371	
Departamento: Casanare	Longitud: -72.395781	
Municipio: Yopal		
Centro Poblado:		
Resguardo:		

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Etaría (Edad)	0 a 14 años	43.784	Proyecciones DANE 2024, censo poblacional 2018
	15 a 19 años	15.104	Proyecciones DANE 2024, censo poblacional 2018
	20 a 59 años	107.677	Proyecciones DANE 2024, censo poblacional 2018
	Mayor de 60 años	16.377	Proyecciones DANE 2024, censo poblacional 2018
Género	Masculino	90.138	Proyecciones DANE 2024, censo poblacional 2018
	Femenino	92.804	Proyecciones DANE 2024, censo poblacional 2018

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular, en la zona urbana del municipio de Yopal

Objetivo general – Propósito

Mejorar la transitabilidad vehicular entre la vía Matepantano Sector Calle 11 hasta Suba - Casanare, municipio de Yopal - Casanare

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Índice de movilidad urbana mejorada	Medido a través de: Kilómetros Meta: 4,5 Tipo de fuente: Inspección	Inspección de la entidad territorial

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Deterioro de las vías urbanas del municipio.	Mejorar el estado de las vías urbanas en el municipio, mediante la construcción de una estructura de pavimento cuya capa de rodadura sea pavimento asfáltico
Causa indirecta 1.1 Los materiales no cumplen con las especificaciones técnicas.	Garantizar el uso de los materiales que cumplan las especificaciones técnicas, para la conservación de la calidad del proyecto y alcance de su período de vida útil.
Causa indirecta 1.2 Construcción sin consideraciones técnicas.	Cumplir las consideraciones técnicas de construcción estipuladas por los manuales técnicos de INVIAS entre otros autores.
Causa indirecta 1.3 Drenaje superficial deficiente.	Mejorar el drenaje superficial.
Causa indirecta 1.4 Baja atención de iluminación para seguridad vial	Ejecutar actividad de iluminación solar como medida complementaria del proyecto y de seguridad vial.

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Yopal mediante la construcción de placa huellas y obras de drenaje	No	Completo
MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIA MATEPANTANO ENTRE CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIA MATEPANTANO ENTRE CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Vía urbana

Medido a través de

Kilómetros

Descripción

Corresponde al mejoramiento de las vías urbanas

Descripción de la Demanda

La demanda como km totales de vías urbanas.

Descripción de la Oferta

La oferta se mide en km de vías urbanas en buen estado.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2020	364,50	369,00	-4,50
2021	364,50	369,00	-4,50
2022	364,50	369,00	-4,50
2023	364,50	369,00	-4,50
2024	364,50	369,00	-4,50
2025	364,50	369,00	-4,50
2026	364,50	369,00	-4,50
2027	364,50	369,00	-4,50
2028	364,50	369,00	-4,50
2029	364,50	369,00	-4,50
2030	364,50	369,00	-4,50
2031	364,50	369,00	-4,50
2032	364,50	369,00	-4,50
2033	364,50	369,00	-4,50
2034	364,50	369,00	-4,50

Alternativa: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIA MATEPANTANO ENTRE CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La alternativa contempla la construcción de 4,5 Km de pavimento asfáltico ubicado sobre la vía urbana del municipio de Yopal que conduce a la zona rural Matepantano.

La vía tendrá un ancho de 8 metros correspondientes a 2 carriles en sentidos contrarios. A un costado de la vía se pretende la construcción cárcamos para el drenaje de la escorrentía y al otro costado 1,2 m de andén, confinado con sardinel.

La estructura de pavimento estará conformada por 0,40 m de material crudo de río, 0,20 m de sub base granular, 0,15 m de base granular y 0,09 cm de pavimento asfáltico.

El proyecto considera la respectiva señalización vial, instalación de señales verticales, líneas de demarcación, marcas viales, bandas sonoras reductoras de velocidad y tachas reflectivas.

El proyecto el respectivo alumbrado publico, mediante la instalación de luminaria LED solares con brazo metálico galvanizado, el sistema de iluminación está alimentado por energía solar y utiliza una batería de litio para almacenar la energía recolectada durante el día.

El proyecto contempla interventoria y apoyo a la supervisión para el respectivo control de las obras, un plan de manejo de transito para regular el trafico durante la ejecución del proyecto y un Plan de Adaptación a la Guía ambiental para el control de las obras sobre el medio ambiente.

Alternativa: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIA MATEPANTANO ENTRE CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Orinoquía	INICIO: K0+000
Departamento: Casanare	Latitud: 5 21 1,17 N
Municipio: Yopal	Longitud: 72 23 10,94 O
Tipo de Agrupación:	FIN K4+500
Agrupación:	Latitud: 5 20 59,13 N
Latitud:	Longitud: 72 20 59,13 O
Longitud:	

02 - Factores analizados

Cercanía a la población objetivo,
 Cercanía de fuentes de abastecimiento,
 Disponibilidad y costo de mano de obra,
 Medios y costos de transporte,
 Otros,
 Topografía,
 Comunicaciones

Alternativa: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIA MATEPANTANO ENTRE CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: \$ 10.860.309.679,05

1 - Objetivo específico 1 Costo: \$ 10.860.309.679,05

Mejorar el estado de las vías urbanas en el municipio, mediante la construcción de una estructura de pavimento cuya capa de rodadura sea pavimento asfáltico

Producto	Actividad:
1.1 Vía urbana mejorada (Producto principal del proyecto)	1.1.1 Realizar preliminares
	Costo: \$ 536.504.719,07
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si
	1.1.2 Realizar estructura de pavimento
	Costo: \$ 5.662.795.885,15
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si
	1.1.3 Realizar obras complementarias
	Costo: \$ 2.660.658.085,45
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si
	1.1.4 Realizar señalización vial
	Costo: \$ 225.856.832,38
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si
	1.1.5 Realizar alumbrado publico - iluminación solar
	Costo: \$ 750.307.860,00
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si

Medido a través de: Kilómetros de vías urbanas

Cantidad: 4,5000

Costo: \$ 10.860.309.679,05

Producto	Actividad:
<p>1.1 Vía urbana mejorada (Producto principal del proyecto)</p> <p>Medido a través de: Kilómetros de vías urbanas</p> <p>Cantidad: 4,5000</p> <p>Costo: \$ 10.860.309.679,05</p>	<p>1.1.6 Realizar Plan de Manejo de Transito</p> <p>Costo: \$ 82.317.293,00</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta Crítica: Si</p> <p>1.1.7 Realizar Plan de Adaptacion a la Guia Ambiental</p> <p>Costo: \$ 73.491.756,00</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta Crítica: Si</p> <p>1.1.8 Realizar RETILAP</p> <p>Costo: \$ 15.000.000,00</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta Crítica: Si</p> <p>1.1.9 Realizar interventoria</p> <p>Costo: \$ 767.386.274,00</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta Crítica: Si</p> <p>1.1.10 Realizar Supervision</p> <p>Costo: \$ 46.646.480,00</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta Crítica: Si</p> <p>1.1.11 Realizar Permisos Ambientales</p> <p>Costo: \$ 39.344.494,00</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta Crítica: Si</p>

Alternativa: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIA MATEPANTANO ENTRE CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

Actividad 1.1.1 Realizar preliminares

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	\$32.190.283,14	\$160.951.415,72	\$75.110.660,67	\$139.491.226,96	\$128.761.132,58
Total	\$32.190.283,14	\$160.951.415,72	\$75.110.660,67	\$139.491.226,96	\$128.761.132,58

Periodo	Total
0	\$536.504.719,07
Total	

Actividad 1.1.10 Realizar Supervision

Periodo	Impuestos, pagos de derechos, contribuciones, multas y sanciones
0	\$46.646.480,00
Total	\$46.646.480,00

Periodo	Total
0	\$46.646.480,00
Total	

Actividad 1.1.11 Realizar Permisos Ambientales

Periodo	Impuestos, pagos de derechos, contribuciones, multas y sanciones
0	\$39.344.494,00
Total	\$39.344.494,00

Periodo	Total
0	\$39.344.494,00
Total	

Actividad 1.1.2 Realizar estructura de pavimento

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	\$339.767.753,11	\$1.698.838.765,55	\$792.791.423,92	\$1.472.326.930,14	\$1.359.071.012,43
Total	\$339.767.753,11	\$1.698.838.765,55	\$792.791.423,92	\$1.472.326.930,14	\$1.359.071.012,43

Periodo	Total
0	\$5.662.795.885,15
Total	

Actividad 1.1.3 Realizar obras complementarias

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	\$159.639.485,13	\$798.197.425,64	\$372.492.131,96	\$691.771.102,22	\$638.557.940,50
Total	\$159.639.485,13	\$798.197.425,64	\$372.492.131,96	\$691.771.102,22	\$638.557.940,50

Periodo	Total
0	\$2.660.658.085,45
Total	

Actividad 1.1.4 Realizar señalización vial

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	\$13.551.409,94	\$67.757.049,71	\$31.619.956,53	\$58.722.776,42	\$54.205.639,78
Total	\$13.551.409,94	\$67.757.049,71	\$31.619.956,53	\$58.722.776,42	\$54.205.639,78

Periodo	Total
0	\$225.856.832,38
Total	

Actividad 1.1.5 Realizar alumbrado publico - iluminación solar

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	\$45.018.471,60	\$225.092.358,00	\$105.043.100,40	\$195.080.043,60	\$180.073.886,40
Total	\$45.018.471,60	\$225.092.358,00	\$105.043.100,40	\$195.080.043,60	\$180.073.886,40

Periodo	Total
0	\$750.307.860,00
Total	

Actividad 1.1.6 Realizar Plan de Manejo de Transito

Periodo	Mano de obra no calificada	Materiales
0	\$63.874.334,00	\$18.442.959,00
Total	\$63.874.334,00	\$18.442.959,00

Periodo	Total
0	\$82.317.293,00
Total	

Actividad 1.1.7 Realizar Plan de Adaptacion a la Guia Ambiental

Periodo	Materiales
0	\$73.491.756,00
Total	\$73.491.756,00

Periodo	Total
0	\$73.491.756,00
Total	

Actividad 1.1.8 Realizar RETILAP

Periodo	Impuestos, pagos de derechos, contribuciones, multas y sanciones
0	\$15.000.000,00
Total	\$15.000.000,00

Periodo	Total
0	\$15.000.000,00
Total	

Actividad 1.1.9 Realizar interventoria

Periodo	Mano de obra no calificada	Materiales
0	\$352.997.686,04	\$414.388.587,96
Total	\$352.997.686,04	\$414.388.587,96

Periodo	Total
0	\$767.386.274,00
Total	

Alternativa: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIA MATEPANTANO ENTRE CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propc. (Objetivo general)	Administrativos	Deficiente calidad de los productos construidos.	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Disminución de la vida útil proyectada en los diseños.	Realizar supervisión e interventoría al contrato de obra verificando las especificaciones técnicas de materiales instalados, equipos utilizados y mano de obra empleada
	Legales	Incumplimiento por parte del contratista	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Retrasos injustificados, obras inconclusas o de mala calidad	Seguimiento, control y establecimiento de pólizas de cumplimiento y calidad
	De calendario	Retrasos en la obras por malas condiciones meteorológicas que impiden la correcta ejecución de la infraestructura proyectada	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Afectación de los cronogramas proyectados, causando aumento en los tiempos de entrega	Tener en cuenta el factor climático al momento de realizar la programación de obra
2-Componente (Productos)	Asociados a fenómenos de origen tecnológico: químicos, eléctricos, mecánicos, térmicos	Implementación de malos procedimientos tecnológicos o industriales debido a fallas en maquinaria y equipos en la obra	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 2. Menor	Aumento de la probabilidad de ocurrencia de accidentes laborales	Exigir Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
	Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias	Aparición repentina de una enfermedad infecciosa que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Restricciones sociales asociadas, como los confinamientos y las limitaciones de movilidad.	Aplicación de protocolos de bioseguridad y adopción de buenas prácticas de higiene.
3-Actividad y/o Entregable	De costos	Actividad/Entregable: Realizar estructura de pavimento Riesgo: Aumento en los costos de los materiales a utilizar en la realización de las obras.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Disminución de la meta física proyectada inicialmente	Ejecutar el proyecto en el menor tiempo posible para evitar aumento en los precios de materiales

Alternativa: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIA MATEPANTANO ENTRE CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Ahorro en gastos de combustible

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Descripción Cantidad: La cantidad se mide como el numero de vehículos que transitan por la vía

Descripción Valor Unitario: El valor del combustible gastado por mayor tiempos de transito vehicular.

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	694.011,00	\$2.200,00	\$1.526.824.200,00
2	723.853,00	\$2.404,00	\$1.740.142.612,00
3	754.979,00	\$2.627,00	\$1.983.329.833,00
4	787.443,00	\$2.871,00	\$2.260.748.853,00
5	821.303,00	\$3.138,00	\$2.577.248.814,00
6	856.619,00	\$3.429,00	\$2.937.346.551,00
7	893.454,00	\$3.747,00	\$3.347.772.138,00
8	931.873,00	\$4.095,00	\$3.816.019.935,00
9	971.943,00	\$4.475,00	\$4.349.444.925,00
10	1.013.737,00	\$4.890,00	\$4.957.173.930,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
1	\$1.526.824.200,00	\$1.526.824.200,00
2	\$1.740.142.612,00	\$1.740.142.612,00
3	\$1.983.329.833,00	\$1.983.329.833,00
4	\$2.260.748.853,00	\$2.260.748.853,00
5	\$2.577.248.814,00	\$2.577.248.814,00
6	\$2.937.346.551,00	\$2.937.346.551,00
7	\$3.347.772.138,00	\$3.347.772.138,00
8	\$3.816.019.935,00	\$3.816.019.935,00
9	\$4.349.444.925,00	\$4.349.444.925,00

10

\$4.957.173.930,00

\$4.957.173.930,00

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e Ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$6.080.988.739,7	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$-6.080.988.739,7
1	\$1.221.459.360,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$1.221.459.360,0
2	\$1.392.114.089,6	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$1.392.114.089,6
3	\$1.586.663.866,4	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$1.586.663.866,4
4	\$1.808.599.082,4	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$1.808.599.082,4
5	\$2.061.799.051,2	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$2.061.799.051,2
6	\$2.349.877.240,8	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$2.349.877.240,8
7	\$2.678.217.710,4	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$2.678.217.710,4
8	\$3.052.815.948,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$3.052.815.948,0
9	\$3.479.555.940,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$3.479.555.940,0
10	\$3.965.739.144,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$3.965.739.144,0

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIA MATEPANTANO ENTRE CALLE 11 HASTA SUBA-CASANARE, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO					
\$5.733.403.976,52	20,24 %	\$1,71	\$44.172,41	\$8.080.988.739,67	\$842.504.546,07

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Vía urbana mejorada (Producto principal del proyecto)	\$1.795.775.275,48

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Mejorar el estado de las vías urbanas en el municipio, mediante la construcción de una estructura de pavimento cuya capa de rodadura sea pavimento asfáltico

Producto

1.1. Vía urbana mejorada (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1 Vía urbana mejorada

Medido a través de: Kilómetros de vías urbanas

Meta total: 4,5000

Fórmula:

Es acumulativo: Si

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informes de interventoría presentados

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	4,5000	Total:	4,5000

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Informes De Interventoría Realizados

Medido a través de: Número

Código: 9900G054

Fórmula:

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informe de interventoria presentados

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	6	Total:	6

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

2402 - Infraestructura red vial regional

Subprograma presupuestal

0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	YOPAL	Municipios	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	0	\$10.860.309.679,05
				Total	\$10.860.309.679,05
	Total Inversión				\$10.860.309.679,05
Total					\$10.860.309.679,05

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Mejorar la transitabilidad vehicular entre la vía Matepantano Sector Calle 11 hasta Suba - Casanare, municipio de Yopal - Casanare	Vía urbana mejorada	Tipo de fuente: Inspección Fuente: Inspección de la entidad territorial	Realizar mesas de concertación con la comunidad para dar a conocer el alcance del proyecto
Componentes (Productos)	1.1 Vía urbana mejorada (Producto principal del proyecto)	Vía urbana mejorada	Tipo de fuente: Informe Fuente: Informes de interventoría presentados	Tener en cuenta la temporada de lluvias a la hora de realizar la programación de la obra y procurar que esta se ejecute en tiempos de verano.
Actividades	1.1.1 - Realizar preliminares(*) 1.1.2 - Realizar estructura de pavimento(*) 1.1.3 - Realizar obras complementarias(*) 1.1.4 - Realizar señalización vial(*) 1.1.5 - Realizar alumbrado público - iluminación solar(*) 1.1.6 - Realizar Plan de Manejo de Tránsito(*) 1.1.7 - Realizar Plan de Adaptación a la Guía Ambiental(*) 1.1.8 - Realizar RETILAP(*) 1.1.9 - Realizar interventoría(*) 1.1.10 - Realizar Supervisión(*) 1.1.11 - Realizar Permisos Ambientales(*)	Nombre: Informes De Interventoría Realizados Unidad de Medida: Número Meta: 6.0000	Tipo de fuente: Fuente:	Ejecutar el proyecto en el menor tiempo posible para evitar aumento en los precios de materiales

(*) Actividades con ruta crítica